

Madrid, a 15 de noviembre de 2012.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:05625)

INSTRUCCIONES SOBRE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN A HACIENDA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE LOS RECORTES DEL COMPLEMENTO AUTONÓMICO EN LA NÓMINA DE DICIEMBRE

Querido/a amigo/a:

La Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación Consejería de Educación, Juventud y Deporte nos ha remitido en el día de ayer las, “**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE LAS BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA REGULARIZACIÓN DEL I.R.P.F. DE LAS RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**”.

En ellas se hace referencia a que se va a dictar una próxima Orden estableciendo nuevos módulos económicos correspondientes a salarios de personal docente, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social para el período comprendido desde 1 de agosto hasta 31 de diciembre de 2012.

Se adjuntan las Instrucciones como documento 1. (EC.:05626)

A continuación te comento distintos aspectos de las Instrucciones citadas.

1- SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SECTOR PÚBLICO:

Como ya conoces, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la Estabilidad y de Fomento de la Competitividad, daba amparo normativo a las CCAA para poder proceder a reducir las retribuciones en los porcentajes que se establecían al personal que percibe sus salarios derivados de fondos públicos. En desarrollo del mismo el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid suscribió el Acuerdo de 2 de agosto de 2012 por el que se suprime para el personal del sector público la paga extraordinaria del mes de diciembre. Asimismo, en la Comunidad de Madrid existe el Acuerdo de Analogía Retributiva por el cual los docentes de la enseñanza pública y los de la enseñanza privada concertada, percibirán análogas retribuciones.

Esta situación trae como consecuencia que la Consejería de Educación, en aplicación de las normas y acuerdos anteriores, va a dictar una Orden de variación de los módulos económicos que afectará a los correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2012.

Ante esta situación se plantea el problema de qué deben hacer los centros con la cotización a la seguridad social y las retenciones a cuenta del IRPF.

Para solventar esas dudas la Consejería ha dictado las presentes Instrucciones.

2.- COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE Y TIPOS DE COTIZACIÓN):

Las Instrucciones establecen que según establece el artículo 1 nº 5 del Real Decreto-ley 20/2012, de 14 de julio, los empleados públicos incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en dicha norma, a efectos de cálculo de las base de cotización se seguirá aplicando lo dispuesto en el artículo 120.16 de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012, lo cual implica que se va a mantener la base de cotización anterior al ajuste en tanto permanezca su relación laboral.

Esta situación se extiende en las Instrucciones al personal en régimen de pago delegado de los centros privados concertados.

Esta medida supone, salvo para el profesorado que aumenta o disminuya sus retribuciones como consecuencia de las modificaciones de las jornadas laborales, la no variación de las bases adecuadas a las retribuciones reales que van a percibir durante todo el año siempre que se encuentren de alta en el mes de diciembre de 2012. Por lo tanto las bases de cotización permanecerán inalteradas aunque el salario haya disminuido concretándose la disminución en la paga extra del mes de diciembre.

Como referencia para la congelación de las bases, las Instrucciones citan las bases de cotización de los meses de octubre o noviembre.

Advierte la norma que la aplicación informática de la Consejería no es capaz de calcular la base de cotización si no se ajusta al salario real. Por ello ha dispuesto que, para llevar a cabo el abono de la cuota patronal y el ingreso de la cuota obrera como pago delegado del empresario, ha de contarse con la colaboración del colegio y sus entidades gestoras para ese cálculo.

3.- REGULARIZACIÓN DEL IRPF.

Ya conoces que la norma fiscal obliga a la regularización del porcentaje de retención de IRPF cuando hay variaciones en las retribuciones. Las Instrucciones establecen que la Administración regularizará el tipo de retención de IRPF como consecuencia de la variación de la cuantía de las retribuciones anuales de los profesores de los centros concertados, de acuerdo con la información que previamente faciliten los centros y esta variación **se le habrá que comunicar antes del día 20 de noviembre de 2012.**

Se establece también que los importes que se minorarán, según la categoría y a jornada completa, serán los siguientes, como ya os hemos anunciado mediante circular de fecha 23 de octubre de 2012 (EC.:05559) y en la pasada reunión de Administradores.

PROFESORADO	CUANTÍA ANUAL REDUCCIÓN
Maestros	1.675,71 €
Licenciados	1.770,18 €
Maestros de 1º y 2º Curso de ESO	1.772,09 €

No dudes de ponerte en contacto con la Asesoría Jurídica para cualquier duda al respecto.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es